



Resumen del Seguro de Responsabilidad Civil Para Servidores Civiles

A. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de LA COMPAÑÍA, de haberse habilitado uno.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174

atencion.seguros@chubb.com; www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.

Ejecutivas de Atención al Cliente 417-5000 Anexos 5029 y 5035

2. Denominación del producto.

Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Civiles

3. Vigencia del Seguro

Desde las 12 Hrs. Del XX / XX / 20XX

Hasta las 12 Hrs del XX/XX/20XX

4. Monto de la prima comercial.

XXX

5. Derecho de arrepentimiento.

Si la póliza de seguro ha sido ofertada a través del uso de sistemas a distancia por parte de la COMPAÑÍA el CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional y siempre que no se hayan usado las coberturas, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE, que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza o certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el CONTRATANTE ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

6. Cobertura

Conforme al artículo 1 de las Condiciones Generales de la Póliza, la cobertura es la siguiente:

La Compañía indemnizará en exceso del Deducible, de ser aplicable, los daños patrimoniales y/o costos a cargo de los Asegurados, provenientes de una Reclamación presentada por primera vez en su contra, durante el periodo contractual y/o durante el período adicional de cobertura, en caso de que este sea contratado, por causa de un Acto Erróneo que genere imputación de responsabilidad administrativa, civil o penal, cometido en el desempeño de las funciones propias del cargo reportado, en su calidad de Servidor Civil de la Entidad o Institución Pública que se señala en las Condiciones Particulares de la Póliza, y sólo hasta el Límite de Responsabilidad establecido en ellas y conforme a los demás términos y condiciones establecidas en esta Póliza.

Esta cobertura será aplicable, previa solicitud de seguro, para las personas que siendo Servidores Civiles la contraten para sí mismos, o para amparar a dichos Servidores Civiles cuando la contraten la Entidad o Institución Pública en la cual trabajen y se encuentren en el ejercicio de sus funciones, según Relación de Servidores Civiles que se adjunte, indicado entre otros rubros nombre y cargo, destaque, encargo o comisión, siempre mediante el pago de la prima correspondiente, la que se podrá pagar al contado o en forma fraccionada, conforme se indique en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La cobertura será aplicable siempre y cuando el Acto Erróneo que de lugar a la Reclamación haya ocurrido durante la Vigencia de la Póliza o con posterioridad a la Fecha de Retroactividad, si fuere aplicable esta última.

7. Principales Exclusiones:

Conforme al artículo 3 de la Póliza, las principales exclusiones son las siguientes:

3.1 DOLO O FRAUDE

RECLAMACIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DE, LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO QUE IMPORTE DOLO, O INTENCIÓN FRAUDULENTO DEL SERVIDOR CIVIL ASEGURADO CON Chubb Seguros Perú O LOS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL AMPARO DE ESTA PÓLIZA. Chubb Seguros Perú CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTOS EVENTOS, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGAR LAS INDEMNIZACIONES O REPARACIONES CIVILES POR LOS CUALES EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE EN EL CURSO DE LAS RECLAMACIONES. EN EL CASO QUE EL SERVIDOR CIVIL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SEA RESPONSABLE POR DOLO (BAJO SENTENCIA DEFINITIVA) DEBERÁ PROCEDER A REMBOLSAR LOS GASTOS Y COSTOS RECIBIDOS DE Chubb Seguros Perú.

IGUALMENTE Chubb Seguros Perú QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD INDEMNIZATORIA BAJO LA PÓLIZA, CUANDO EL ASEGURADO PROCEDA A DECLARAR EL RIESGO CON RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA DOLOSA, ASI COMO A SUSTENTAR LOS SINIESTROS EN FORMA FRAUDULENTO, CASOS EN LOS CUALES ESTARÁ TAMBIÉN EN LA OBLIGACIÓN DE REEMBOLSAR A Chubb Seguros Perú LOS GASTOS Y COSTOS PAGADOS POR ELLA.

3.2 GANANCIAS INDEBIDAS, COMISIONES Y SOBORNOS

RECLAMACIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DE, LA OBTENCIÓN POR CUALQUIER ASEGURADO DE CUALQUIER BENEFICIO ÍLÍCITO, REMUNERACIÓN ILÍCITA, LUCRO INDEBIDO, PROVECHO INDEBIDO Ó VENTAJA PERSONAL, ACTOS ILÍCITOS, DESHONESTOS Ó CUALQUIER OTRO SIMILAR A LOS QUE NO TUVIERA DERECHO O EN VIOLACIÓN DE LO DISPUESTO EN LEYES, DECRETOS, ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA EN QUE LABORA.

RECLAMACIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DE PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, SOBORNOS O FAVORES REALIZADOS POR O A FAVOR DE CUALQUIER ASEGURADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DONACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE REALIZADAS CON FINES POLÍTICOS, YA SEA DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

3.6 DAÑOS PERSONALES Y BIENES TANGIBLES

RECLAMACIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO PERSONAL O MORAL, ENFERMEDAD O MUERTE DE UNA PERSONA, O DAÑOS

MATERIALES O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES TANGIBLES DEL ASEGURADO O DE ALGUNA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA.

3.7 MULTAS Y SANCIONES

RECLAMACIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DE, MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS, ADMINISTRATIVAS O FISCALES, IMPUESTAS A UN SERVIDOR CIVIL ASEGURADO INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTAS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON DICHAS MULTAS, SANCIONES Y CON OTRAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

3.20 LAVADO DE DINERO O DE ACTIVOS, INCLUYENDO RECEPCIÓN, CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, ADMINISTRACIÓN, VENTA O GRAVAMEN, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN ILÍCITO, U OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO REALIZADO POR LOS ASEGURADOS, ASÍ COMO EL PRODUCTO DE SU ENAJENACIÓN. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE LAVADO DE DINERO O DE ACTIVOS.

En el artículo N°3 de las Condiciones Generales se encuentran las demás exclusiones que aplican para este seguro.

8. Canales de orientación sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro

La compañía ha establecido los siguientes canales de orientación a disposición de los usuarios, que servirán para brindar información respecto de los plazos de aviso del siniestro, lugares para solicitar la cobertura, y la documentación requerida para gestionar la cobertura:

XXXXX
XXXXX

9. Delimitación Temporal

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Póliza, la cobertura de la misma solo es aplicable a las Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Servidor Civil Asegurado durante la Vigencia de la Póliza o el Periodo Adicional de Cobertura, si fuera aplicable.